



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: BEATRIZ OMAIRA MARÍN VÁSQUEZ

ACCIONADA: NUEVA EPS

RADICADO: 050013103 002 2023 00152 00

ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

BEATRIZ OMAIRA MARÍN VÁSQUEZ interpuso acción de tutela en contra de **NUEVA EPS**, la cual fue decidida mediante sentencia del 8 de mayo de 2023 tutelando sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida en condiciones dignas.

Pese a lo anterior, la accionante manifestó que la entidad accionada no está garantizando sus derechos, por lo que solicita iniciar incidente de desacato en orden a establecer la responsabilidad de la accionada e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de su conducta omisiva.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar requerimiento previo a iniciar incidente de desacato en contra de **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en su calidad de Presidente y Representante Legal de **NUEVA EPS**.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en su calidad de Presidente y Representante Legal de **NUEVA EPS**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento a la sentencia del 8 de mayo de 2023, proferida dentro de la acción de tutela promovida por **BEATRIZ OMAIRA MARÍN VÁSQUEZ**.

En el evento de que no hayan acatado lo ordenado, se le **CONMINA para que de manera inmediata proceda en tal sentido.**

Específicamente se pronunciarán sobre el procedimiento denominado "extracción extracapsular de cristalino con implante de Lente" y autorización de los exámenes "electrocardiograma de ritmo o de superficie SOD, Hemograma (hemoglobina hematocrito y Leucograma), Glucosa en suero LCR u otro fluido deferente a orina, Uroanálisis y Recuento de células endoteliales en ambos ojos" conforme a las prescripciones dadas por su médico tratante.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 117

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 22 de agosto de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c383ea69ed22cb96d6fdee2282a93cf05d8d8d9a38cfde4ec8c1195f41b7a167**

Documento generado en 18/08/2023 10:57:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>